

ORDENANZA N° 7299/25.-

Ramallo, 13 de noviembre de 2025.-

VISTO:

Las atribuciones que se le confieren a este Concejo Deliberante de promover la protección, el conocimiento y la difusión de las manifestaciones culturales que contribuyen a la identidad del Partido de Ramallo;

Que la Torta Esponjosa de Pérez Millán, el Festival y Concurso asociado cumplen con los requisitos para ser elevados a la categoría de Patrimonio Cultural Inmaterial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.197 y diversas leyes provinciales establecen el marco para la protección del Patrimonio Cultural, haciendo distinciones entre el patrimonio material e inmaterial;

Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO) define este patrimonio como "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas—junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son adquiridos—que las comunidades reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural";

Que la Torta Esponjosa no es solo una receta, sino una técnica de elaboración tradicional transmitida generacionalmente, que requiere un conocimiento específico y que constituye una expresión culinaria distintiva de la localidad de Pérez Millán;

Que la vigencia de esta tradición está ligada a la realización anual del Festival y Concurso de la Torta Esponjosa, organizado por la Escuela de Educación Especial Nro. 502, el cual ha mantenido su convocatoria durante 8 años consecutivos;

Que dicho evento ha trascendido para transformarse en un espacio de integración social, familiar y comunitaria, generando un sentido de pertenencia y camaradería entre los vecinos, y promoviendo la inclusión a través de la institución educativa;

Que existe una profunda tradición oral en torno al origen, los ingredientes y los primeros "cultores" de la Torta Esponjosa, siendo un elemento fundamental de la identidad local;

Que la Torta Esponjosa constituye un símbolo identitario para Pérez Millán, siendo una manifestación auténtica de la cultura popular;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase a la "**TORTA ESPONJOSA DE PÉREZ MILLÁN**" en su receta, ----- técnica de elaboración tradicional y su práctica social como **PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL** del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Cultura ----- y/o Turismo a:

a) Incorporar la Torta Esponjosa al Registro Municipal de Patrimonio Cultural bajo la categoría Inmaterial o Intangible.-

b) Documentar la tradición oral, la receta o las técnicas de elaboración que definen a la Torta Esponjosa tradicional de Pérez Millán, a fin de asegurar su permanencia en el tiempo, que como anexo I se incorpora a la presente.-

- c) Fomentar y Promocionar activamente el Festival y Concurso de la Torta Esponjosa en todos los calendarios turísticos y culturales oficiales del Partido de Ramallo y de la Provincia de Buenos Aires.-
- d) Promover el nombre y la elaboración de la Torta Esponjosa en ferias, eventos gastronómicos y campañas de promoción de los productos locales de Ramallo, en todos los espacios de participación del Municipio.-----

ARTÍCULO 3º) Créase la "**Distinción Maestra Repostera de la Torta Esponjosa**" que se ----- otorgará anualmente, por intermedio de la Dirección de Cultura y la institución organizadora del Festival, a la persona o grupo que mejor conserve y difunda la receta tradicional.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE